

ORDENANZA MUNICIPAL 041/92

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el próximo 6 de Agosto del presente año se conmemora el CLXVII Aniversario de la Independencia de Bolivia, fecha histórica que será realizada con la presencia de ilustres personalidades, nacionales e internacionales.

Que, en las magna fecha constituye un deber para las autoridades y pueblo en general conmemorar con alto espíritu y unción patriótica este glorioso día, rindiendo nuestra admiración y respeto a nuestros libertadores y pueblo boliviano, que con su esfuerzo día, rindiendo nuestra admiración y respeto a nuestro libertadores y pueblo boliviano, que con su esfuerzo y sacrificio contribuye al desarrollo de la Patria.

Que, conforme el inc. 1) del art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Alcaldías tienen la potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones que le confiere la Ley orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

- Art. 1º El embanderamiento de nuestra ciudad, tanto en los edificios públicos como privados, durante los días 6 y 7 de agosto del presente año, en razón de conmemorarse el **CLXVII ANIVERSARIO D ELA INDEPENDENCIA DE NUESTRA PATRIA.**
- Art. 2º Las áreas forestales consolidadas, no podrán bajo ningún concepto, ser eliminadas, debiendo merecer su cuidado efectuando control biológico y control mecánico precautelando el equilibrio ecológico de nuestro medio ambiente.
- Art. 3º El Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintitres días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos años.

Prdta. Aldo Quaglini Rentería
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Domingo Arciénega
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos años.

Domingo Arciénega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE